



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 106 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda, Industria y Energía.-Expediente de declaración de demasía minera, t.m. de Loja-Venta del Rayo.....	2
Resolución expediente 9.643-1/A.T., t.m. de Huéneja	2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA.-Autos 123/19.....	4
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA.-Autos 168/19	1
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL.-Autos 745/19	4
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ALMUÑÉCAR.-Autos 529/18.....	4

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Aprobación de la cuenta general 2019	5
ALBUÑOL.-Corrección de errores.....	5
ALMUÑÉCAR.-Delegación de Alcaldía	6
BAZA.-Padrón y lista cobratoria correspondiente al IAE 2020	6
CÚLLAR.-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura.....	6
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA.-Aprobación inicial del presupuesto para el ejercicio de 2020	8
Plan de despliegue de fibra óptica	8
DÚRCAL.-Modificación de crédito nº 15/2020.....	8
GOR.-Aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal 2020	8
GUADIX.-Modificación presupuestaria 13/2020	9
Establecimiento del servicio público de explotación del Centro Deportivo Urbano	9
HUÉSCAR.-Designación de Jefe de la Policía Local.....	9
JÉREZ DEL MARQUESADO.-Padrón de vados, ejercicio 2020.....	10
MOCLÍN.-Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal.....	10
MOTRIL.-Aprobación inicial de estudio de detalle parcela 9, polígono 2, Sector PL-3 (Playa Granada)	12

Nombramiento del Coordinador de Agricultura y Urbanismo.....	12
Nombramiento de Ayudante del Gabinete de Alcaldía.....	12
NIGÜELAS.-Expediente de modificación de créditos, aprobación inicial.....	12
PADUL.-Cuenta general 2019.....	12
PAMPANEIRA.-Licencia de apertura café-bar Belezmán	13
POLOPOS-LA MAMOLA.-Proyecto de actuación para complejo de apartamentos turísticos en Polopos	13
PÓRTUGOS.-Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la venta ambulante	13
LA TAHA.-Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al 2º trimestre de 2020.....	14
VALDERRUBIO.-Aprobación del Plan Económico Financiero.....	14
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal	14
VILLANUEVA MESÍA.-Delegación de atribuciones para celebración de matrimonio.....	14
Cuenta general de presupuestos, ejercicio 2019.....	15
Aprobación inicial del expediente 02/2020, de modificaciones de crédito al presupuesto	15
Aprobación inicial de estudio de detalle para ordenación de volúmenes	15
VILLANUEVA DE LAS TORRES.-Convocatoria y bases de una plaza de Dinamizador Guadalinfo	15
LA ZUBIA.-Aprobación de proyecto de actuación para pernoctación de autocaravanas.....	20
Aprobación inicial de crédito extraordinario, expediente 2844/2020.....	20
Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de plusvalía	20
Aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos	21
ZÚJAR.-Aprobación inicial de las NN.SS. de Zújar, calle Cañuelo y Molinillo	21
Corrección de error material en las bases de Técnico de Inclusión Social.....	23



NÚMERO 2.515

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE GRANADA

Juicio inmediato por delito leve núm. 168/19

EDICTO

SE HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue juicio inmediato por delito leve registrado con el núm.

168/2019, habiendo recaído sentencia por lo cual, se requiere a Norman Optiz, con permiso de conducir alemán M170020S721, nacido en Alemania, el día 10 de agosto de 1978, para que en el plazo de cinco días desde la publicación del presente edicto, para que comparezca en la sede de este Juzgado y llevar a cabo su notificación.

Se hace saber que de no comparecer y transcurrido el plazo, continuará la tramitación del procedimiento.

(Firma ilegible).

NÚMERO 2.063

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace público el inicio a petición de parte de expediente de declaración de Demasía minera.

El Delegado del Gobierno en Granada de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 57.a) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, hace saber que se procede a iniciar a petición de la sociedad Áridos Hermanos Guerrero, S.A., con domicilio en Alhendín (Granada), c/ Camino de Jayena nº 22; NIF A-18013987, el expediente de solicitud de declaración y otorgamiento de las demasías a la concesión de explotación Juan Bautista nº 30.482-1 sita en el término municipal de Loja-Venta del Rayo (Granada), y cuyo titular es la sociedad solicitante.

La demarcación minera de dicha Demasía de acuerdo al R.D. 294/2016, por el que se cambia el sistema geodésico de referencia pasa a ocupar el espacio sobrante de 6 cuadrículas mineras ETRS89 ocupadas parcialmente por el Derecho Minero original de la Sección C) Juan Bautista nº 30482 de 4 Cuadrículas Mineras ED50 y su designación está disponible en la página web del portal andaluz de la minería, dentro del visor cartográfico.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de internet:

<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/>

Granada, 5 de junio de 2020.-El Delegado de Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 2.341

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Resolución, expte.: 9.643-1/A.T.

EDICTO

RESOLUCIÓN de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "AMPLIACIÓN DE SUBESTACIÓN S1 HUÉNEJA 400/220/30 KV, UNA NUEVA POSICIÓN SALIDA 220 KV VENALTA, EN T.M. DE HUÉNEJA (Granada). Exp. núm. 9.643-1/AT.

E-3919/fm/rg

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 11 de diciembre de 2019 SISTEMA ELÉCTRICO DE CONEXIÓN HUÉNEJA, S.L., con domicilio social en Autovía A-92, salida 307, Apto de Correos 155, CP 18514 ALDEIRE, CIF: B-18.734.731 y domicilio a efectos de notificaciones en Texla Energías Renovables, S.L. c/ Aviación, n.º 59, Centro de Negocios Vilaser, modulo 22 y 22, CP 41.007 SEVILLA y CIF B-91.578.021 solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto de ampliación de la subestación S1 Huéneja 400/220/30 kV, una nueva posición de línea 220 kV "Venalta", en t.m. de Huéneja.

SEGUNDO. A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en el BOP núm. 41, de 3/03/2020.

TERCERO. Durante el período de información pública no se han presentado escritos de alegaciones.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1.955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico (Oficina de Ordenación del Territorio y al Servicio de Urbanismo), emitiendo contestación la Oficina de Ordenación del Territorio contestación con fecha 26 de febrero de 2020. Tras la entrada en vigor del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, ya no es preceptivo la emisión de estos informes, siendo sustituidos por Informe de Calificación Urbanística del Ayuntamiento.

QUINTO. La instalación cuenta con Informe de Calificación Urbanística Favorable por parte del Ayuntamiento de Huéneja con fecha 24 de agosto de 2018. Al ser este un proyecto de implantación de infraestructuras energéticas cuya autorización corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, este informe tendrá los efectos del artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su redacción dada por el Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada es competente para aprobar la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto referenciado, según lo dispuesto en el artículo 49.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, el artículo 117 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Ha-

cienda, Industria y Energía, modificado por el Decreto 573/2019, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como la resolución de 9 de marzo de 2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

SEGUNDO. La autorización administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: SISTEMA ELÉCTRICO DE CONEXIÓN HUÉNEJA, S.L., con domicilio social en Autovía A-92, salida 307, Apto de Correos 155, CP 18514 ALDEIRE, CIF: B-18.734.731 y domicilio a efectos de notificaciones en Texla Energías Renovables, S.L., c/ Aviación, n.º 59, Centro de Negocios Vilaser, modulo 22 y 22, CP 41.007 SEVILLA y CIF B-91.578.021.

Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de la instalación denominada Proyecto de ampliación de la subestación S1 Huéneja 400/220/30 kV, una nueva posición de línea 220 kV "Venalta", en t.m. de Huéneja.

Características: Parque de 220 kV, configuración simple barra intemperie, una nueva posición de línea 220 kV "Venalta", equipos de protección y control, según proyecto firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Juan Montero Zamora.

Presupuesto: 452.536,55 euros.

Finalidad: Evacuación de energía renovable solar fotovoltaica y eólica.

SEGUNDO. La autorización administrativa de construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo de ejecución de la obra de 24 meses a contar desde el siguiente día de la notificación de esta resolución, debiendo ser iniciada dentro de los 6 meses siguientes a la fecha. La empresa queda obligada a comunicar a esta Delegación de Gobierno la fecha de inicio de las obras.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación de Gobierno en Granada, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificación de depósito del aval de desmantelamiento, y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se deberá constituir ante el Ayuntamiento de Huéneja a la necesaria prestación de garantías por una cuantía igual al importe de los gastos de restitución de los terrenos a su estado original, con un total de doce mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta y siete céntimos (12.428,57 euros).

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

CUARTO. Esta resolución se notificará al peticionario, publicándose además en el BOP de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 23 de junio de 2020.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 1.303

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA*Juicio verbal nº 123/19***EDICTO**

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1223/2019 seguido a instancia de Urbanización Villas Blancas C.P. frente a Juan Espinosa Amate se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Dª Adela Frías Román, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Granada, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal 1223/19, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios Urbanización Villas Blancas representada por la procuradora Dª María África Valenzuela Pérez y defendida por el Letrado D. Rafael Sánchez Pérez contra D. Juan Espinosa Amate declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Se ESTIMA íntegramente la demanda deducida por Comunidad de Propietarios Urbanización Villas Blancas contra D. Juan Espinosa Amate en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la comunidad actora la suma principal de 1.052,67 euros, más intereses legales reseñados.

Se condena a la parte demandada al abono de las costas del presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose saber que es firme, pues contra la presente sentencia NO cabe Recurso de Apelación en virtud del art. 455.1 de la LEC tras la reforma operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre de Medidas de agilización procesal en conexión con la Disposición Transitoria Única. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Espinosa Amate, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 21 de febrero de 2020.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia

NÚMERO 2.560

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE MOTRIL (Granada)*Autos número 745/19***EDICTO**

Dª Domitila García Gallego, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Motril,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 745/2019 se ha acordado citar a Yésica López Prados como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparez-

can el próximo día 25/02/2021 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en c/ Fielato de la Posta, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Cítese al representante legal de la demandada a fin de que comparezca personalmente al acto de juicio que viene señalado para prestar confesión, apercibiéndole que de no hacerlo se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (art. 91,2 y 91,4 LJS).

Asimismo, requiérase a la demandada para que aporte a las actuaciones la documental propuesta por la parte demandante en su demanda:- Recibos de salarios de la demandante, Parte de alta en la Seguridad Social de la demandante, Boletines de cotización (TC1-TC2), de la empresa correspondientes a los seis meses anteriores al despido, Contratos de trabajo y Copia del Convenio Colectivo del sector de la Hostelería de la provincia de Granada, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan al acto del juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada, de conformidad con el artículo 94.2 de la LJS.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copias de las demandas presentadas.

Insértese para que sirva de Citación a la demandada: Yésica López Prados, actualmente en paradero desconocido, en el BOP de Granada el presente edicto para su publicación, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Motril, a 15 de junio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.202

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Autos 529/18***EDICTO**

SENTENCIA NÚM. 17/2020
En Almuñécar, a 4 de febrero de 2020.

Vistos por D^a María Cristina Merino Ávila, Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción número 2 de Almuñécar y su partido, los autos de Juicio Verbal, registrados con el número 529/18, promovidos por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Rafael Alba Aragón en representación de D. Manuel Gómez Segura, y asistido por el letrado D. César Higeño Pérez, contra D. Giuseppe Pugno, D^a Adonella Anselmo y contra Inmobiliaria y Constructora Ávila Rojas, S.A., sobre acción declarativa de dominio y cancelación de inscripción registral contradictoria.

FALLO: SE ESTIMA LA DEMANDA interpuesta por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Rafael Alba Aragón en representación de D. Manuel Gómez Segura, contra D. Giuseppe Pugno, D^a Adonella Anselmo y contra Inmobiliaria y Constructora Ávila Rojas, S.A., y en consecuencia:

1^o.- Se declara que D. Manuel Gómez Segura es propietario de la finca registral 20963 del Registro de la Propiedad de Almuñécar, con referencia catastral 9554401VF3695D0023GI. URBANA.- Número veintitrés, local-garaje, en planta semisótano, del edificio denominado el Carmen, situado en el pago de Torre de Velilla o Taramay, término municipal de Almuñécar. Que fue adquirido por compra a D. Giuseppe Pugno y D^a Adonella Anselmo, quienes a su vez previamente lo habían comprado a Pronsur, S.A., filial del grupo Inmobiliaria y Constructora Ávila Rojas, S.A., y en consecuencia, se condena a los demandados a estar y pasar por tal declaración.

2^o.- Se declara la nulidad de los asientos contradictorios a la anterior declaración de dominio, obrantes en el Registro de la Propiedad de Almuñécar, y en consecuencia se decreta la cancelación total de la inscripción registral operada en el Registro de la Propiedad de Almuñécar a favor de la entidad mercantil Inmobiliaria y Constructora Ávila Rojas, S.A., respecto de la finca registral 20963, así como el embargo existente sobre dicha finca. Y se ordena que se practique inscripción del dominio de dicha finca registral 20963 a favor de D. Manuel Gómez Segura, expidiendo mandamiento a tal efecto ante el Registro de la Propiedad.

3^o.- Las costas de la demanda interpuesta contra D. Giuseppe Pugno y D^a Adonella Anselmo se imponen a la parte demandada D. Giuseppe Pugno y D^a Adonella Anselmo. Respecto a las costas derivadas de la demanda interpuesta contra Inmobiliaria y Constructora Ávila Rojas, S.A. no procede hacer expreso pronunciamiento.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente a la notificación de la presente, a preparar ante este Juzgado y a sustanciar ante la Il^{ta}m. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha y estando celebrando audiencia pública.

Y encontrándose dicho demandado, Inmobiliaria y Constructora Ávila Rojas, Adonella Anselmo y Giuseppe

Pugno, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Almuñécar, 26 de febrero de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 2.583

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Aprobación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2019

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento y de sus Entidades dependientes, correspondiente al ejercicio presupuestario de 2019 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión celebrada el día 29 de junio de 2020, se expone al público por plazo de quince días hábiles, junto con el informe emitido, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Albolote, 3 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 2.595

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑOL (Granada)

Corrección de errores

EDICTO

D^a María José Sánchez Sánchez, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albuñol (Granada),

HACE SABER: Que en el anuncio que este Ayuntamiento publicó en el BOP de Granada de fecha 2 de marzo de 2020 relativo a la Mutación demanial subjetiva del bien nº 20 clave 20-ALBRAB18006 de naturaleza urbana, con denominación, "Tanatorio" para su mutación a favor de la Diputación se ha detectado un error material, de hecho, o aritmético, que es preciso corregir.

Donde dice: "...se acordó iniciar procedimiento de mutación demanial externa del bien nº 20 clave 20-ALBRAB18006..."

Debe decir: "...se acordó iniciar procedimiento de mutación demanial subjetiva del bien nº 20 clave 20-ALBRAB18006..."

Por lo que de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedi-

miento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a los errores materiales, de hecho o aritméticos, mediante el presente se procede a la dicha corrección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Albuñol, 6 de julio de 2020.-La alcaldesa, fdo.: M^a José Sánchez Sánchez.

NÚMERO 2.564

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Delegación de la Alcaldía

EDICTO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

No pudiendo desempeñar las funciones propias de la Alcaldía, durante los días 7 al 13 de julio de 2020, ambos inclusive, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 47 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente vengo en resolver:

1^o.- Delegar las funciones de la Alcaldía durante los días indicados, 7 al 13 de julio de 2020 ambos inclusive, en la Primer Tte. de Alcalde D^a Beatriz González Orce.

2^o.- Dar traslado de la presente resolución al interesado y a los distintos responsables de áreas del Ayuntamiento para su conocimiento.

3^o.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Almuñécar, 2 de julio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 2.506

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Padrón y lista cobratoria correspondiente al IAE 2020

EDICTO

D. Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Baza,

HACE SABER: Que han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía núm. 2020/1083 el padrón y lista cobratoria correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al presente ejercicio de 2020.

Los mismos se exponen al público de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley de Bases del Régimen Local, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 14 de la Ley de Haciendas Locales. El recurso de reposición deberá interponerse, preceptivamente, en el caso de que desee acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que quiera interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Simultáneamente, y con arreglo a lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se procede a efectuar el anuncio de cobranza con arreglo a las siguientes determinaciones:

- Plazo de ingreso. Desde el día 15 de julio al 20 de noviembre del presente.

- Mediante cargo en cuenta de aquellos recibos domiciliados que tendrá lugar el día 1 de octubre, por lo que se recuerda la provisión de fondos para tal fin.

- En las entidades bancarias colaboradoras presentando la carta de pago enviada a domicilio.

- Se advierte de que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Baza, a 1 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 2.619

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Ordenanza fiscal reguladora tasa recogida de basura

EDICTO

Apreciado error material en anuncio 2.413, del Boletín oficial de la Provincia número 100, de fecha 3 de julio de 2020, se procede a la publicación, de dicho anuncio, para que surta sus efectos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artísticas y de servicios.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obra, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria anual será:

Epígrafe 1. Viviendas familiares: 25 euros trimestre

Epígrafe 2. Bares, cafeterías y alojamientos: 44 euros trimestre

Epígrafe 3. Restaurantes: 74 euros trimestre

Epígrafe 4. Despachos, profesionales, talleres y comercio en general: 27 euros trimestre

Epígrafe 5. Indust. elaboración, almacenes, supermercados y estaciones de suministro: 48 euros trimestre

Epígrafe 6. Áreas de servicio: 200 euros trimestre

Epígrafe 7. Complejos hosteleros: 300 euros trimestre

Las tarifas incluidas en la relación que antecede, comprensivas de las distintas actividades, serán objeto de un recargo del 100%, cuando estas tengan lugar en suelo no urbanizable

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención y bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, salvo las que se establecen por ley y sean acreditadas por el solicitante.

ARTÍCULO 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del trimestre siguiente.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del tercer trimestre de 2020, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Cúllar, 7 de julio de 2020.

NÚMERO 2.588

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Aprobación inicial presupuesto para el ejercicio 2020

EDICTO

D. Eloy Vera Utrilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada),

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Pleno Municipal el día 30/06/2020, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico de 2020, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del TRLRHL y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días hábiles desde la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Domingo Pérez de Granada, 30 de junio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 2.627

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ DE GRANADA

Plan despliegue fibra óptica

EDICTO

D. Eloy Vera Utrilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Domingo Pérez de Granada (Granada),

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía de fecha 06/07/2020 ha sido aprobado inicialmente el Plan de Despliegue de Fibra óptica en el Término Municipal de Domingo Pérez de Granada presentado por D. Juan Antonio Mañas Vela en representación de Telmi Telecom, S.L. En virtud de lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre se acuerda la aper-

tura de trámite de información pública por plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio e el BOP, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Domingo Pérez de Granada, 6 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Eloy Vera Utrilla.

NÚMERO 2.528

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Modificación de crédito nº 15/2020

EDICTO

Se hace saber que en sesión ordinaria celebrada el día 15 de junio de 2020, el Pleno de la Corporación ha aprobado inicialmente la modificación de créditos número 15 de 2020. Esta modificación consiste en una transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, financiada con cargo al Fondo de Continencia, procediéndose a su exposición al público para cumplir con los trámites legalmente establecidos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado, que esté legitimado por el artículo 170.1 del Texto Refundido al que se ha hecho referencia, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes y que están previstas en el mismo artículo 170, en su punto 2.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad, así como en la Intervención municipal.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobada definitivamente dicho acuerdo.

Dúrcal, 1 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 2.629

AYUNTAMIENTO DE GOR (Granada)

Aprobación inicial presupuesto general y plantilla personal 2020

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gor por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de julio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto

en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Gor a 7 de julio de 2020.-El Alcalde, Miguel Molina Soria.

NÚMERO 2.503

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Modificación presupuestaria 13/2020

EDICTO

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 13/2020 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación 13/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), en relación con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo así como el expediente por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Dicho acuerdo se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Guadix, 1 de julio de 2020.-El Alcalde, Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 2.535

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Establecimiento del servicio público de explotación del Centro Deportivo Urbano

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2020, adoptó en el punto

6º del Orden del Día (expediente 4907/2019), el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Tomar en consideración la Memoria justificativa junto con el proyecto de Ordenanza (reglamento uso y funcionamiento) para el establecimiento del servicio público de EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO URBANO CDU (piscina cubierta municipal y sus instalaciones), así como el Análisis de mercado y la documentación complementaria anexa.

(Está conformado por Estudio de viabilidad CDU Guadix redactado por Lidera más el Reglamento de uso y funcionamiento conteniendo ambos las tarifas.)

SEGUNDO. Considerar como forma de gestión del servicio público la siguiente: Gestión indirecta Concesión de servicios Administrativa.

TERCERO. Someter la Memoria y el proyecto, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de treinta días naturales, anunciándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional. Si hay alegaciones habrá de pronunciarse el Pleno.

Lugar donde puede ser consultado: Sede electrónica Ayuntamiento de Guadix: <https://guadix.sedelectronica.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 2 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 2.512

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Designación de Jefe de la Policía Local

EDICTO

Dª Soledad Martínez Román, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, con fecha 26 de junio de 2020, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN 2020-1621:

Vista la providencia de Alcaldía por la que se propone la provisión del puesto de Jefe de la Policía Local de Huéscar por el sistema de libre designación al encontrarse vacante.

A la vista del Informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

RESUELVO

PRIMERO. De acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y una vez comprobado que reúne los requisitos exigidos, nombrar mediante libre designación como Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento a D. Noé Romera Martínez con Número de Identificación Profesional 15086 y D.N.I. nº ***1582**, desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante seleccionado.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar al responsable de Personal para su constancia en el expediente personal.

Huéscar, a 01 de julio de 2020.-La Alcaldesa, Soledad Martínez Román.

NÚMERO 2.587

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)*Padrón de vados correspondiente al ejercicio 2020***EDICTO**

D. José Ángel Pereda Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 3/07/2020 se ha aprobado el Padrón de Entrada de Vehículos a través de las aceras (VADOS) correspondiente al ejercicio 2020.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria (del 15 agosto 2020 al 15 octubre 2020). Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jérez del Marquesado, 2 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Ángel Pereda Hernández.

NÚMERO 2.582

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)*Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal***ANUNCIO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2020, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	1.494.060,97
CAPÍTULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.253.451,66
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS	10.000,00
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	258.039,91
CAPÍTULO VI: INVERSIONES REALES	894.364,56
CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	1,00
CAPÍTULO IX: PASIVOS FINANCIEROS	99.862,32
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS 2020	4.009.780,42

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO I: IMPUESTOS DIRECTOS	1.061.001,43
CAPÍTULO II: IMPUESTOS INDIRECTOS	18.500,00
CAPÍTULO III: TASAS Y OTROS INGRESOS	624.455,00
CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.558.700,85
CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	310,00
CAPÍTULO VI: ENJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	20.100,00
CAPÍTULO VII: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	726.712,14
CAPÍTULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	1,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2020	4.009.780,42

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

ANEXO DE PERSONAL 2020
FUNCIONARIOS DE CARRERA

<u>Nº</u> <u>plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Escala/Subescala</u>	<u>Grupo</u>	<u>C.D.</u>	<u>Situación</u>
1	Secretaría-Intervención	Habilitación Estatal	A1	28	Propiedad
1	Técnico Administrativo-Contable	Administración Especial	A2	24	Propiedad
2	Agente Policía Local	Administración Especial	C1	20	Propiedad
2	Agente Policía Local	Administración Especial	C1	20	Excedencia

PERSONAL LABORAL

1	Técnico de Urbanismo				Servicio a tiempo completo
1	Técnico de Cultura				Servicio a tiempo completo
1	Administrativo Recursos Humanos y Tesorería				Servicio a tiempo completo
1	Administrativo Urbanismo				Servicio a tiempo completo
1	Administrativo Registro e Información al ciudadano				Servicio a tiempo completo
1	Auxiliar Administrativo Padrón				Servicio a tiempo completo
1	Oficial de Servicios Múltiples				Servicio a tiempo completo
1	Oficial de Servicios Múltiples Aguas				Servicio a tiempo parcial
1	Operario de Servicios Múltiples Camión				Servicio a tiempo completo
1	Oficial de Servicios Múltiples (Fontanero)				Servicio a tiempo completo
1	Oficial de servicios múltiples Carpintero Metálico				Servicio a tiempo completo
1	Oficial de servicios múltiples Electricista				Servicio a tiempo completo
3	Auxiliar de Biblioteca				Servicio a tiempo parcial
2	Administrativo/a				Servicio a tiempo completo
2	Limpiador/a				Servicio a tiempo completo
5	Limpiador/a				Servicio a tiempo Parcial

PERSONAL SUJETO A PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

3	Aux. Ayuda a Domicilio				Servicio a tiempo completo
13	Aux. Ayuda a Domicilio				Servicio a tiempo parcial
1	Dinamizador de Guadalinfo				Servicio a tiempo completo
1	Monitor Deportivo				Servicio a tiempo completo
1	Monitor Teatro				Servicio a tiempo parcial
1	Técnico Inclusión Social				Servicio a tiempo parcial
1	Monitor Acompañamiento Escolar				Servicio a tiempo parcial

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Moclín, 3 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Marco Antonio Pérez Mazuecos.

NÚMERO 2.507

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación inicial estudio de detalle parcela 9, polígono 2, Sector PL-3 (Playa Granada)

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, mediante resolución de fecha 30 de junio de 2020 (resolución nº 2020004442), he aprobado inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela 9, procedente del Proyecto de Reparcelación del Polígono 2 del Sector PL-3 de Motril (Playa Granada), promovido por MAYFO, S.L., representada por D. Francisco Foche Cruz.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y página web municipal (www.motril.es), por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 1 de julio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.591

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento del Coordinador de Agricultura y Urbanismo

EDICTO

La Alcaldesa de Motril hace saber que el 03/07/2020 ha dictado resolución nombrando a D. Emilio García Castilla, con DNI ***9035**, como Coordinador de Agricultura y Urbanismo mediante el sistema de libre designación.

El nombrado deberá cesar en el puesto que ocupa actualmente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el BOP. Posteriormente, deberá tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de tres días hábiles desde el cese.

Motril, 3 de julio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.593

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Nombramiento de Ayudante del Gabinete de Alcaldía

EDICTO

La Alcaldesa de Motril hace saber que el 03/07/2020 ha dictado resolución nombrando a D^a Silvia Rodríguez Ca-

llejón, con DNI ***9742**, como Ayudante del Gabinete de Alcaldía mediante el sistema de libre designación.

La nombrada deberá cesar en el puesto que ocupa actualmente dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Posteriormente, deberá tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de tres días hábiles desde el cese.

Motril, 3 de julio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 2.519

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Expediente modificación de créditos, aprobación inicial

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Nigüelas (Granada), en sesión ordinaria celebrada el día 29/06/2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, M.C. 06/2020, en la modalidad de Transferencia de Crédito entre Aplicaciones de Gastos del Presupuesto vigente 2020, financiado con cargo a bajas de créditos de otras partidas del mismo no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nigüelas, a 30 de junio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 2.514

AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)

Cuenta general 2019

EDICTO

Que emitido el informe por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda en sesión de 29 de junio de 2020 a

que se refiere el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativo a la cuenta general del ejercicio de 2019, se somete al trámite de información pública por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más se podrá consultar en las oficinas municipales a fin de que se formulen por los interesados las alegaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes. De producirse, serán examinadas por la Comisión Especial para que emita nuevo informe. En caso contrario, serán elevadas las Cuentas directamente al pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

Padul, 1 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Villena Santiago.

NUMERO 2.516

AYUNTAMIENTO DE PAMPANEIRA (Granada)

Licencia apertura café bar Belezmín

EDICTO

D. Ángel Pérez Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pampaneira (Granada),

HAGO SABER: Que por D. Antonio Pérez Fernández se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para Proyecto de Calificación Ambiental para reforma de Café Bar Restaurante "Belezmín" con emplazamiento en Plaza de la Libertad, 14, de este término municipal.

Lo que se hace público, abriéndose un plazo de 20 días a contar desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 9 y las 15 horas.

Y lo anterior por resultar la actividad citada incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad ambiental.

Pampaneira, 30 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ángel Pérez Rodríguez.

NUMERO 2.558

AYUNTAMIENTO DE POLOPOS-LA MAMOLA (Granada)

Proyecto actuación complejo apartamentos turísticos en Polopos

EDICTO

D. Matías González Braos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2020, se ha dictado la siguiente resolución:

"Visto que, con fecha 04/02/2020, Bart Aloysius María Geerts, presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación para Complejo de Apartamentos Turísticos en Venta El Tío Antonio, sito en Carretera de Polopos.

Visto que los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Examinada la documentación que lo acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, RESUELVO

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud presentada por Bart Aloysius María Geerts, para la aprobación del Proyecto de Actuación para Complejo de Apartamentos Turísticos en Venta El Tío Antonio, sito en Carretera de Polopos, de este término municipal.

SEGUNDO. Someter la solicitud, junto con la documentación que la acompañe, a información pública, en el Boletín Oficial de la Provincia, por un período de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

TERCERO. [En su caso] Emitir informe técnico y jurídico sobre las alegaciones presentadas.

CUARTO. Solicitar informe a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, que deberá ser emitido en 30 días.

La Mamola, 26 de junio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Matías González Braos.

NÚMERO 2.494

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la venta ambulante

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de junio, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Pórtugos, 1 de julio de 2020.

NÚMERO 2.527

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA (Granada)

Aprobación del padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 2º trimestre de 2020

EDICTO

D. Marcelo Avilés Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Taha, Granada

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2020 se ha aprobado el Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2020.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Taha, 1 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Marcelo Avilés Gómez.

NÚMERO 2.496

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Aprobación Plan Económico Financiero

EDICTO

Habiéndose aprobado plan económico financiero en sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 25 de junio de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,

de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto puesto de manifiesto con ocasión de la aprobación de la liquidación del ejercicio 2019, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es>].

Valderrubio, 29 de junio de 2020.-El Alcalde Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 2.502

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)

Aprobación inicial modificación plantilla de personal

EDICTO

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de junio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal.

Se abre un periodo de información pública por un plazo de 15 días hábiles durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones al expediente, que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla.

Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vélez de Benaudalla, a 1 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 2.524

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Delegación de atribuciones para celebrar matrimonio

EDICTO

Que por esta Alcaldía, mediante resolución del día de la fecha, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y 43 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto delegar en la Concejala de este Ayuntamiento, D. José Entrena Ávila, la competencia de "Autorizar el matrimonio que pretenden celebrar en esta Alcaldía D. Ramón Sánchez Delgado y D^a Amanda

Salud Fajardo Gálvez, a celebrar, en los locales de esta Casa Consistorial, el próximo día 29-08-2020”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Villanueva Mesía, 1 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 2.608

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Cuenta general de presupuestos del ejercicio 2019

EDICTO

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general de presupuestos del ejercicio 2019.

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Villanueva Mesía, 6 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 2.610

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Aprobación inicial del expediente núm. 02/2020 de modificaciones de crédito al presupuesto

EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el pasado día 03 de julio de 2020 aprobó, inicialmente, el expediente número 02/2020 de Modificaciones de Crédito al Presupuesto vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 169 en relación con el 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), durante los cuales podrá ser examinado, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y presentarse las Reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el citado acuerdo.

Villanueva Mesía, 6 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 2.632

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Aprobación inicial estudio de detalle

EDICTO

Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha seis de julio de 2020, se ha aprobado, inicialmente, el Estudio de Detalle promovido a D^a Ana María Bermúdez López y redactado por el Arquitecto D. Manuel L. Leyva Romero, relativo al solar catastral 1010813VG1200F0001PZ de su propiedad situado en Ctra. de Tocón, s/n, de esta localidad, de una extensión superficial de 580,00 m², el cual tiene como finalidad la ordenación de volúmenes.

Durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrá ser examinado y formularse las alegaciones que procedan.

El presente anuncio servirá de notificación para el/los propietario/s y demás interesados directamente afectados, comprendidos en su ámbito territorial, que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o intentada su notificación, no se hubiese podido practicar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villanueva Mesía, a 7 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 2.495

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Convocatoria y bases de 1 plaza de Dinamizador Guadalinfo

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 23/2020 de fecha 24 de febrero de 2020, las bases y convocatoria para la contratación de un Dinamizador del Centro Guadalinfo del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, en régimen laboral temporal a jornada parcial, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE UN/A DINAMIZADOR CON CARÁCTER LABORAL TEMPORAL A JORNADA PARCIAL DEL CENTRO GUADALINFO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación a tiempo parcial de un/a Dinamizador con carácter laboral temporal, al amparo de lo previsto en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP) y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral y administrativa aplicable, con el objeto de atender las obligaciones asumidas por la Entidad Local en relación con el sostenimiento de un centro de acceso público a Internet (Red Guadalinfo), durante el período de vigencia de las correspondientes subvenciones, al amparo de la/s Orden/es reguladora/s de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio o competente en la materia por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de centros de acceso público a Internet en Entidades Locales de Andalucía (Guadalinfo).

El nombramiento a tiempo parcial de un/a Dinamizador del Centro Guadalinfo para cubrir el puesto de trabajo desde su nombramiento hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogable hasta 31 de diciembre de 2021, sin que, en ningún caso, pueda tener una duración superior a tres años, al amparo de la resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet durante el ejercicio 2020 al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, respetando con ello las limitaciones presupuestarias previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018.

En caso de cierre anticipado del centro, extinguirá automáticamente el contrato fruto de este procedimiento de selección. La contratación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

Corresponden al/ a la Dinamizador/a las funciones de planificación, organización, coordinación y gestión del Centro Guadalinfo. Entre otras:

- Planificación, implementación, control, evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

- Responsabilidad técnica de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recur-

sos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.

- Establecer un canal de comunicación permanente con los usuarios/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a lo/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

- Promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional.

- Captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.

- Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs (Web 2.0, teleconsultas, etc.).

- Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas.

- Mejorar la confianza de la ciudadanía en las comunicaciones electrónicas.

- Impulsar y fomentar la creación de contenidos para Internet por parte de la ciudadanía.

- Organizar y gestionar, en el marco del Plan Andalucía Sociedad de la Información, las actividades, servicios y cursos de formación a desarrollar e impartir en su Centro, de modo que sean del interés de amplios sectores de la población de su municipio, elaborando y controlando los planes de trabajo, objetivos, contenidos, tiempo de ejecución, eventos, organización y estructuración del Centro, diseño de los grupos de usuarios/as, además de singularizar la metodologías de trabajo con dichos grupos.

- Además está obligado a informar y promocionar los cursos, seminarios, conferencias, charlas, coloquios y demás actividades que se realicen y servicios que se presten en el Centro, así como los métodos de inscripción y/o reserva necesarios para poder participar en los mismos.

- Promocionar las actividades, los servicios presenciales y los electrónicos, tanto de la Web del Programa, como de otros que por su temática puedan ser de utilidad a todos los sectores y perfiles de usuario/as de la localidad.

- Realizar actividades de promoción y difusión, de todos los Planes y Programas de Sociedad de la Información con impacto en la ciudadanía andaluza.

- Permitir el libre acceso en determinadas horas, desarrollar actividades de asesoramiento, motivación, dinamización y promoción sociales, culturales, económicas y de cualquier otra índole que repercutan en la utilización y beneficio de las tecnologías digitales por parte de los habitantes de este municipio, y que propicie la incorporación plena de los mismos a la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

- Captar personas con capacidad emprendedora que impulsen las iniciativas colectivas en la localidad y fuera de ella relacionadas con el uso de las TICs.

- Ayudar a conectar a usuario/as y colectivos con inquietudes similares a través de las TICs y animarles a aportar contenidos, participar electrónicamente, crear redes de colaboración y comunidades de interés en la red. Deberán atender de forma personalizada a lo/as usuario/as, realizando el apoyo y el seguimiento de su aprendizaje, para que vean el acceso a las TICs como algo fácil, ameno y provechoso para su vida diaria.

- Realizar un registro pormenorizado de los datos de cada usuario/a (edad, sexo, ocupación, perfil, etc.) con el objetivo de poder generar y analizar las estadísticas correspondientes a la utilización de los recursos.

- Cuidar del cumplimiento por parte de los/as usuarios/as de las normas de funcionamiento, acceso, horario y optimización de uso y ocupación de los recursos del Centro.

- Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.

- Mantener el contacto directo en su relación jerárquica y funcional con el Ayuntamiento de la localidad a los efectos oportunos, destacando la promoción de los servicios de administración electrónica de ámbito municipal y de los servicios ofrecidos por el Centro.

- Desempeñar las funciones que se establezcan para el diseño e implantación del Sistema de Gestión de Calidad que pueda desplegar el Programa, que sean de su responsabilidad.

- Cumplir con las obligaciones en lo que respecta a las labores de gestión del Centro que le sean encomendadas y de entre las que cabe destacar las correspondientes al reporte de resultados a través de la elaboración de las distintas Memorias de Actividades según se establezca por parte del Consorcio "Fernando de los Ríos".

La prestación de los servicios será de veinte horas semanales, ajustándose en cualquier caso, a las previsiones relativas a la jornada máxima y el régimen de descansos establecidos en la normativa de aplicación.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de que la persona acredite discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto al que se pretende acceder.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el

que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Poseer la titulación exigida de Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtenerlo, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.

Los requisitos previstos en los puntos anteriores, así como los méritos alegados en la fase de concurso estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse en el momento del nombramiento y la toma de posesión.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando habilitada también la sede electrónica del municipio sede.villanuevadelastorres.dipgra.es, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de estas bases de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la instancia de participación, la persona aspirante deberá formular declaración jurada o promesa de que son ciertos los datos consignados en la misma y que reúne los requisitos y condiciones para el acceso a la presente convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia simple del DNI

- Copia simple de la titulación exigida

- Copia simple de los méritos (experiencia, formación complementaria y adicional) que desee alegar, firmada por el candidato con la frase "es copia fiel del original". Véase punto sexto de las presentes bases.

Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicho listado, que se publicará

en el tablón de anuncios y en la sede electrónica (sede-villanuevadelatorres.dipgra.es), se concederá un plazo de cinco días hábiles para la subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, junto con la composición del tribunal calificador, que igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal de selección será un órgano colegiado, que será nombrado por el Alcalde-Presidente.

La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. El Tribunal de Selección estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario.

Los miembros de la Comisión deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. La Comisión de selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas de asesores técnicos que limitarán el ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaboran con la Comisión, con voz y sin voto.

Todos los miembros de la comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a y los/as asesores/as técnicos/as mencionados/as en el párrafo anterior, que sólo tendrán voz pero no voto.

El tribunal estará facultado para supervisar el cumplimiento de estas bases y resolverá las dudas que surjan con respecto a su interpretación, así como en lo no previsto en las mismas, adoptando los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el Tribunal, queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición y constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar originales o fotocopias de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo con la firma del aspirante y la frase "es copia fiel del original".

En el caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas, la experiencia se acreditará mediante certificación del órgano competente.

En caso de que los servicios no fueran prestados a jornada completa, la puntuación se aplicará proporcionalmente a la duración de la jornada.

Si el puesto no se considera similar o no consta la duración de la jornada, no se podrá valorar este mérito.

El tribunal podrá admitir otro tipo de acreditación, si la considera suficiente.

Los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el Tribunal valorar méritos obtenidos o alegados con posterioridad a la fecha citada.

Los méritos alegados y acreditados por los/as aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Experiencia profesional (máx. 1 punto):

- Por cada mes de trabajo como Dinamizador/a en un Centro Guadalinfo en un Ayuntamiento: 0,25 puntos
- Por cada mes de trabajo como Dinamizador/a en otra Administración Pública: 0,15 puntos
- Por cada mes de trabajo como Dinamizador/a en una empresa privada: 0,10 puntos

2. Formación Complementaria (máx. 1,5 puntos):

Por cada curso de formación realizado en relación con el perfil del puesto a desempeñar:

- De 0 a 10 horas de duración: 0,02 puntos
- De 11 a 20 horas de duración: 0,05 puntos
- De 21 a 100 horas de duración: 0,15 puntos
- De 101 a 200 horas de duración: 0,30 puntos
- De 201 a 400 horas de duración: 0,50 puntos
- Más de 400 horas de duración: 0,75 puntos
- Máster: 1 punto

3. Formación Académica adicional relacionada con la plaza a la que se opta (Máx. 1,5 puntos):

- Grado de Doctor: 1,5 puntos
- Grado o Licenciatura: 1 punto
- Diplomatura o equivalente: 0,5 puntos

La fase de oposición será eliminatoria y obligatoria.

Los/as aspirantes realizarán un test de 60 preguntas con respuestas alternativas propuesto por el tribunal de entre las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a la presente convocatoria.

Las respuestas erróneas serán objeto de penalización, quedando eliminada una respuesta correcta por cada tres respuestas incorrectas.

Se calificará de 0 a 6 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 2,5 puntos. Para su realización se dispondrá de 60 minutos como máximo.

Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El tribunal calificador, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los participantes, del número de aciertos netos (A-E/3) necesario para obtener el 2,5 en este ejercicio eliminatorio.

El Tribunal queda obligado a publicar la plantilla de corrección en el tablón municipal y en la sede electrónica a fin de que los/as interesados/as, en el plazo máximo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su realización.

Las puntuaciones obtenidas en este ejercicio serán objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

La no superación de este ejercicio supondrá la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal calificador.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Esta prueba será valorada con un total de 6 puntos, y se exige para superarla obtener, al menos, 2,5 puntos, quedando eliminados aquellos candidatos que no la superen.

Puntuación final: la puntuación final de la selección se obtendrá de la suma obtenida en las fases de concurso y oposición.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS, NOMBRAMIENTO

Concluido el proceso selectivo, el tribunal calificador hará pública, en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de aspirantes en orden decreciente a la puntuación obtenida, proponiendo como candidato/ha seleccionado/a el/la que haya obtenido la mejor puntuación final, formando el resto de los aspirantes, una bolsa de trabajo por orden de puntuación para cubrir el puesto de trabajo en caso de bajas laborales, permisos retribuidos o no retribuidos, renuncia o situaciones similares del aspirantes seleccionado en la presente convocatoria. El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación del acta de selección en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES

El aspirantes propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

NOVENA. INCIDENCIAS

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. TEMARIO

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma.

TEMA 2. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales. El ordenamiento jurídico-administrativo (II): El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

TEMA 3. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

TEMA 4. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratantes: Entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos. El órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

TEMA 5. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

TEMA 6. Las competencias municipales: competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

TEMA 7. La Sociedad de la Información y el Conocimiento.

TEMA 8. Las Tecnologías de la Información y el Conocimiento.

TEMA 9. Los centros de acceso público a Internet: Guadalinfo.

TEMA 10. El Plan Estratégico de Guadalinfo.

TEMA 11. La Comunidad Digital: Ciudadanía Digital, Inclusión Digital y Participación Digital.

TEMA 12. El espacio social Guadalinfo: líneas de trabajo.

TEMA 13. Acciones formativas para mejorar las habilidades y competencias digitales: los programas de formación y el reciclaje profesional.

TEMA 14. Acciones de sensibilización en colectivos con especiales dificultades de acceso a las TICs. Acciones como instrumento de mejora de la empleabilidad.

TEMA 15. Acciones de innovación social como medida de inclusión y mejora de la capacidad de empleabilidad.

TEMA 16. Acciones de cooperación con el tercer sector: tejido asociativo, voluntariado, asociaciones sin ánimo de lucro.

TEMA 17. Acciones de movilización e implicación de la sociedad.

TEMA 18. Acciones de atención personalizada y acompañamiento para la capacitación TIC.

TEMA 19. Concepto de red de ordenadores. Medidas de seguridad activa y pasiva.

TEMA 20. Realidad geográfica, social y económica de Villanueva de las Torres.

Villanueva de las Torres, 1 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 2.504

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación proyecto de actuación para pernoctación de autocaravanas

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de La Zubia, en sesión celebrada el 10 de junio de 2020, acordó aprobar el proyecto de actuación para pernoctación de autocaravanas en la parcela con referencia catastral 18197A004001220000TQ, polígono 4, parcela 122, promovido por D. José Antonio Moreno de Piñar.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Zubia, 2 de julio de 2020.-El Concejal Delegado de Urbanismo.

NÚMERO 2.576

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación inicial crédito extraordinario, expediente nº 2844/2020

EDICTO

D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio del 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante bajas de créditos de otras partidas, expediente nº 2844/2020, para obra en el cementerio y ayudas de emergencia por COVID19.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente, a su disposición en <https://www2.ayuntamientolazubia.com> y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo. En caso contrario el Pleno dispone de un mes para resolverlas. Este último plazo se entiende a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resuelven en el acto de aprobación definitiva.

La Zubia, 2 de julio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 2.577

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de Plusvalía

EDICTO

D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio del 2020, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública durante treinta días para que los interesados puedan consultarlo, a su disposición en <https://www2.ayuntamientolazubia.com> y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

La Zubia, 2 de julio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 2.578

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos

EDICTO

D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio del 2020, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público Local con Mesas, Sillas, Tribunas, Tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública durante treinta días para que los interesados puedan consultarlo, a su disposición en <https://www2.ayuntamientolazubia.com> y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la Ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

La Zubia, 2 de julio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Inmaculada Hernández Rodríguez.

NÚMERO 2.589

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Acuerdo Pleno 11/06/2020 aprobación inicial de las NN.SS. de Zújar, calle Cañuelo y Molinillo

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada),

Que en sesión plenaria ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el día once de junio de dos mil veinte se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo, cuyo tenor literal dice así:

“APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN CON CARÁCTER DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE ZÚJAR EN LOS ÁMBITOS DE LA CALLE MOLINILLO Y CALLE CAÑUELO DE ZÚJAR”

Visto el expediente que se está tramitando para la innovación con carácter de modificación puntual de las NN.SS. de Zújar en los ámbitos de la calle Molinillo y la calle Cañuelo, siendo el equipo redactor del documento

técnico GA3 Baza Arquitectos, que presenta documentación para aprobación inicial de dicho instrumento de planeamiento.

Se pretende llevar a cabo dicha innovación para el cambio de la calificación de dos porciones de suelo urbano consolidado delimitadas ambas para la Rambla del Carrizal, una junto a c/ Molinillo y otra Junto a c/ Cañuelo.

Con la Innovación se pretende realizar una modificación de ambas superficies de manera que su calificación final quedaría.

- 137,93 m2 delimitada por Rambla del Carrizal, Iglesia de Nuestra Señora de la Encarnación y propiedades privadas: Calificación tras la innovación. Suelo Urbano consolidado “Residencial”.

- 166,71 m2 delimitados por calle Cañuelo, y propiedades privadas: Calificación tras la innovación. Suelo Urbano consolidado “Zona verde”.

El documento de la innovación descrito, ha cumplimentado el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, contando con Informe de Evaluación Ambiental emitido por la Consejería de Agricultura Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 27/01/2020, en el sentido de que “La modificación puntual de las NN.SS. de Zújar en los ámbitos de calle Molinillo a calle Cañuelo, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente...”

La innovación propuesta y que se describe en el apartado anterior, no afecta negativamente a la proporcionalidad ente los usos lucrativos y las dotaciones establecidas en las NN.SS. Por el contrario su afección es positiva ya que se aumenta la superficie de dotaciones para zona verde, lo que redundará en una mejora de los sistemas generales dotaciones, tras la aprobación de la presente innovación, ya que la porción de zonas verdes por habitante, se va a ver incrementada en 28,78 m2.

Por tanto, según lo establecido en el art. 9.D) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el cual el planeamiento general deberá: “Garantizar la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente o, en su caso, mejorándola”

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 30/04/2020 FAVORABLE PARA APROBACIÓN INICIAL DE INNOVACIÓN CON CARÁCTER DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE ZÚJAR EN LOS ÁMBITOS DE LA C/ MOLINILLO Y LA C/ CAÑUELO.

Visto el informe de propuesta de Secretaría de fecha 8/06/2020 igualmente favorable para llevar a cabo la aprobación inicial de dicha innovación descrita anteriormente.

Visto lo establecido en la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 11/06/2020 celebrada previamente a la sesión de Pleno ordinaria del 11/06/2020, donde se ha establecido el siguiente dictamen sobre el asunto de referencia que se procede a transcribir a continuación:

“PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN CON CARÁCTER DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE ZÚJAR EN LOS ÁMBITOS DE LA CALLE MOLINILLO Y CALLE CAÑUELO DE ZÚJAR”

Por parte de la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa de Urbanismo, D^a Cristina Rojas Bautista y D. Salvador Moreno Cuesta señalan a los Sres. concejales primeramente si serían conformes de celebrar primeramente la comisión de urbanismo que estaba convocada posteriormente de la celebración de la comisión informativa de hacienda que le precedía, para que pueda asistir la aparejadora municipal para que pueda explicar las dudas a nivel técnico sobre dicho punto que se susciten por parte de los Sres. concejales.

Siendo conformes los Sres. concejales presentes en que se lleve a cabo la celebración primeramente de la comisión informativa ordinaria de urbanismo, por la Sra. Presidenta de la Comisión Informativa de Urbanismo se procede a explicar a los sres concejales dicho asunto.

El objeto de dicho asunto consiste en LA INNOVACIÓN CON CARÁCTER DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE ZÚJAR EN LOS ÁMBITOS DE LA C/ MOLINILLO Y LA C/ CAÑUELO, siendo el equipo redactor del documento técnico GA3 BAZA ARQUITECTOS, que presenta documentación para aprobación inicial de dicho instrumento de planeamiento.

Se pretende llevar a cabo dicha innovación para el cambio de la calificación de dos porciones de suelo urbano consolidado delimitadas ambas para la Rambla del Carrizal, una junto a c/ Molinillo y otra Junto a c/ Cañuelo.

Con la Innovación se pretende realizar una modificación de ambas superficies de manera que su calificación final quedaría.

- 137,93 m2 delimitada por Rambla del Carrizal, Iglesia de Nuestra Señora de La Encarnación y propiedades privadas: Calificación tras la innovación. Suelo Urbano consolidado "Residencial".

- 166,71 m2 Delimitados por calle Cañuelo, y propiedades privadas: Calificación tras la innovación. Suelo Urbano consolidado "Zona verde".

El documento de la innovación descrito, ha cumplimentado el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, contando con Informe de Evaluación Ambiental emitido por la Consejería de Agricultura Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 27/01/2020, en el sentido de que "La modificación puntual de las NN.SS. de Zújar en los ámbitos de calle Molinillo a calle Cañuelo, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente..."

La Innovación propuesta y que se describe en el apartado anterior, no afecta negativamente a la proporcionalidad ente los usos lucrativos y las dotaciones establecidas en las NN.SS. Por el contrario su afección es positiva ya que se aumenta la superficie de dotaciones para zona verde, lo que redundará en una mejora de los sistemas generales dotaciones, tras la aprobación de la presente innovación, ya que la porción de zonas verdes por habitante, se va a ver incrementada en 28,78 m2.

Por tanto, según lo establecido en el art. 9.D) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el cual el planeamiento general deberá: "Garantizar la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y

los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente o, en su caso, mejorándola"

Visto el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 30/04/2020 FAVORABLE PARA APROBACIÓN INICIAL DE INNOVACIÓN CON CARÁCTER DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE ZÚJAR EN LOS ÁMBITOS DE LA C/ MOLINILLO Y LA C/ CAÑUELO.

Visto el informe de propuesta de Secretaria de fecha 8/06/2020 igualmente favorable para llevar a cabo la aprobación inicial de dicha innovación descrita anteriormente.

Exponiendo dichos antecedentes, por la portavoz del partido popular D^a Rosario Moreno Ibarra señala que tras haber efectuado consultas con el Sr. Presidente de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y con Ordenación de Territorio de la Junta de Andalucía, se le ha trasladado que no habría problema para llevar a cabo la finalidad descrita en párrafos anteriores.

Se incorpora la aparejadora municipal en la comisión para explicar dicho asunto.

No planteándose más cuestiones, examinado y debatido el asunto, con el voto unánime de los sres. concejales presentes, se propone el siguiente acuerdo al órgano Pleno:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en los términos que obran en el expediente, es decir, inicialmente la innovación con carácter de modificación puntual de las NN.SS. de Zújar en los ámbitos de la c/ Molinillo y la c/ Cañuelo, todo ello igualmente de conformidad con lo establecido en el informe de los servicios técnicos municipales de fecha 30/04/2020 y con el informe de propuesta de secretaria de fecha 8/06/2020.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el diario uno de los diarios de mayor difusión provincia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la modificación en las Normas Subsidiarias Municipales a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

CUARTO. En su caso practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

[En su caso] QUINTO. Suspender por el plazo de máximo de un año el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. "_____"

Examinado y debatido el asunto, se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de los diez concejales presentes de los once que legalmente componen la Corporación, adoptando el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en los términos que obran en el expediente, es decir, inicialmente la innovación con carácter de modificación puntual de las NN.SS. de Zújar en los ámbitos de la c/ Molinillo y la c/ Cañuelo, todo ello igualmente de conformidad con lo establecido en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 30/04/2020 y con el informe de propuesta de Secretaría de fecha 8/06/2020.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de no inferior a un mes, mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el diario uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la modificación en las Normas Subsidiarias Municipales a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

CUARTO. En su caso practicar, de forma simultánea, comunicación a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

[En su caso] **QUINTO.** Suspender por el plazo de máximo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Lo que se hace público conocimiento

Zújar, 2 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 2.594

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Corrección error material en las bases de Técnico de Inclusión Social

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar,

HAGO SABER: Que con fecha 2/07/2020, se ha dictado la siguiente resolución de alcaldía a los efectos de subsanar error material en miembros tribunal selección técnico de inclusión social publicado en BOP de granada nº 87 de fecha 05-06-2020, que se procede a transcribir a continuación:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se ha publicado en BOP de Granada nº 87, de fecha 5/06/2020, edicto referente a convocatoria y bases selección funcionario interino para Técnico de Inclusión Social.

Visto que en la base octava, donde se establece la composición del tribunal de selección, consta como miembros del tribunal como vocal: D^a Verónica Lara Sánchez, Educadora Social del municipio de Zújar, adscrita al Centro Norte de Servicios Sociales Comunitarios, y D^a María Angustias Martínez Requena, Psicóloga del Centro Norte de Servicios Sociales que consta como suplente.

Visto que se ha detectado error material en cuanto a la composición del tribunal de selección, ya que las personas referidas en el anterior párrafo son funcionarias interinas, por lo que se debe proceder a su sustitución, al no poder formar parte del mismo.

Visto que se ha indicado por Servicios Sociales de Diputación de Granada, el candidato para sustitución de dicha persona, siendo la siguiente:

Visto lo expuesto anteriormente, y en virtud de las competencias que son atribuidas a esta Alcaldía según la legislación de régimen local.

RESUELVO

PRIMERO. Proceder a subsanar dicho error material en la base octava en la convocatoria y bases de selección funcionario interino técnico de inclusión social publicadas en BOP de Granada nº 87, de fecha 6/06/2020, procediendo a sustituir a D^a Verónica Lara Sánchez, Educadora Social del municipio de Zújar, adscrita al Centro Norte de Servicios Sociales Comunitarios por D^a Asunción Montoya Martínez, funcionaria del Ayuntamiento de Zújar, y a D^a M^a Angustias Martínez Requena, Psicóloga del Centro Norte de Servicios Sociales, que consta como suplente, por la funcionaria del Ayuntamiento de Zújar D^a María Dolores Rodríguez Domech.

SEGUNDO. Proceder a la publicación de dicha resolución en el BOP de Granada y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a Servicios Sociales de la Diputación de Granada a los efectos oportunos.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión ordinaria de Pleno que se celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Zújar a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta; Secretaria-Interventora Interina, fdo.: Alicia Herrero Valdivieso.”

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Zújar, 2 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta. ■